



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA
BRIONES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEHUITZINGO,
PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el Magistrado Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales y Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA
BRIONES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEHUITZINGO,
PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dos de diciembre de dos mil
veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintinueve de noviembre del
año en que se actúa, dictado por el Magistrado Israel Argüello Boy,
integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada
resolución, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso que se le dará a mis datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-078/2024

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA**

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEHUITZINGO, PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: ISAREL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro,

VISTO el control número **SGA/JUR/1069/2024** signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, así como su anexo.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 353 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, de el trámite legal al escrito presentado por el actor.

TERCERO. Solicítese a Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal que agregue la siguiente información al Informe Circunstanciado respectivo:

El proyecto de resolución del presente incidente de inejecución de sentencia identificado con la clave **INC-TEEP-JDC-078/2024** se encuentra en instrucción, ya que se han realizado diversas actuaciones dentro del mismo, todas del presente año, las cuales se describen a continuación:

- El ocho de octubre, a través de la presidenta de este Tribunal Electoral Local, se requirió al titular de la Presidencia Municipal de Tehuitzingo, Puebla, para que en un plazo de tres días hábiles informara las acciones realizadas con respecto a la reinstalación del cargo de Inspectora Auxiliar de la actora.
- Derivado de la omisión de respuesta al requerimiento antes mencionado, el veintinueve de noviembre, a través de la presidenta de este Tribunal Electoral Local, se requirió nuevamente al titular de la Presidencia Municipal de Tehuitzingo,

Puebla, para que en un plazo de tres días hábiles informara las acciones realizadas con respecto a la reinstalación del cargo de Inspectora Auxiliar de la actora.

CUARTO. Remítase copia certificada de lo actuado en el presente expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



ISRAEL ARGÜELLO BOY



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA
BRIONES

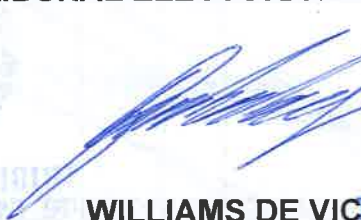
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TEHUITZINGO,
PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el Magistrado Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos de Datos del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintinueve de noviembre del año en que se actúa, dictado por el Magistrado Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-078/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: MIREYA CABRERA BRIONES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TEHUITZINGO, PUEBLA; Y OTROS

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO El estado procesal que guarda el expediente.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 343, 348 fracción II, 353 bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 inciso b) 154 y 157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el presente recurso, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **REQUIERA** al Ayuntamiento de Tehuitzingo, Puebla, para que, en el término de **TRES** días hábiles contados a partir de la debida notificación, informe a esta autoridad jurisdiccional sobre las acciones realizadas tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro emitida por este Tribunal dentro del expediente TEEP-JDC-078/2024.

SEGUNDO. Se apercibe a dicha autoridad, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial y se resolverá con las constancias que obren en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

ISRAEL ARGÜELLO BOY

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

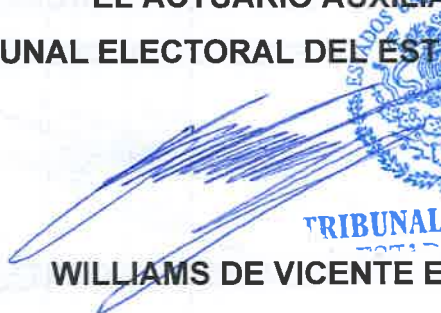
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA
ACTOR: JULIO BACILIO
MARTÍNEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO
DE GUERRERO, PUEBLA
MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintinueve de noviembre del año en que se actúa, dictado por el Magistrado Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas con cero minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del acuerdo referido. DOY FE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


TRIBUNAL ELECTORAL
WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA
ACTOR: JULIO BACILIO
MARTÍNEZ
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO
DE GUERRERO, PUEBLA
MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **dos de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por el Magistrado Israel Argüello Boy, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia de la indicada resolución, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el número de control **SGA/JUR/1050/2024** signado por la Secretaria General en funciones de este Tribunal Electoral y sus anexos, de quince de noviembre del presente año, y;

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta y toda vez que **Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla** no dio contestación al requerimiento realizado por este Tribunal mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del presente año, se solicita que, por conducto de la Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA NUEVAMENTE** al **Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** remita las constancias y/o copias certificadas de lo siguiente:

- A) Informe la forma de pago en la que el Ayuntamiento, cubría las dietas de todos los integrantes del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, es decir, si se realizó en efectivo, cheques o depósitos bancarios durante el periodo de la administración 2021-2024.
- B) En caso de hacerse transferencias bancarias, acompañe las hojas de dispersión y/o depósitos bancarios, de todos los integrantes del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, respecto de los pagos realizados durante el periodo de la administración 2021-2024.
- C) En su caso, acompañe las pólizas de los cheques nominativos entregados a todos los integrantes del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, de los pagos realizados durante el periodo de la administración 2021-2024.

- D) En su caso, remita las nóminas de pago, realizadas a todos los regidores del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, de cada uno de los pagos realizados durante el periodo de la administración 2021-2024, en las que consten las firmas de recibido.
- E) Remita el presupuesto de egresos desglosado del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, en donde se observe las gratificaciones, aprobadas para el año dos mil veintiuno, dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, para el Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla.

SEGUNDO. Se apercibe a dichos funcionarios, que de no acatar lo ordenado en el plazo concedido, se le impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del código comicial.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA